

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0093-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

### CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

#### LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0093-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

**Que**, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

**Que**, con la finalidad de actualizar los valores correspondientes y realizar la respectiva subasta de los mismos en los casos que corresponda, se requiere la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

**Que**, en virtud de lo mencionado y luego de las gestiones pertinentes, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2131-M, de fecha 11 de septiembre de 2019, el Ing. Carlos Rafael Barreno Loza, Subgerente de Bienes y Servicios Generales de la fecha, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, remitiendo para el efecto los respectivos documentos habilitantes, el 29 de noviembre de 2019;

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0205-R, de fecha 20 de diciembre de 2019, se resuelve aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-001-2019** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, con un presupuesto referencial de USD\$46,218.00 (Cuarenta y seis mil doscientos dieciocho 00/100 Dólares Americanos) más IVA, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0010-R de fecha 31 de enero de 2020, se resolvió DECLARAR DESIERTO el proceso de **Invitación y Selección de Consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-001-2019** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos”*; y, disponer a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, indicar si persiste la necesidad de la contratación, y de ser el caso, remitir los términos de referencia debidamente actualizados, con el fin de iniciar un nuevo procedimiento de contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0086-M de fecha 04 de febrero de 2020, la Abg.

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0093-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, consultó a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, si persiste la necesidad de la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-0586-M, de fecha 04 de marzo de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la delegada de la máxima autoridad, iniciar el proceso para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, remitiendo para el efecto la documentación de respaldo correspondiente;

**Que**, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C de fecha 16 de abril de 2020, el Ministerio de Finanzas emitió Directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, en el cual entre otros aspectos se mencionó: “[...] durante el segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, no podrán realizar bajo ninguna figura de contratación, procesos de capacitación, de consultorías o prestación de servicios profesionales [...]”;

**Que**, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-SGGI-2020-0010-O de fecha 26 de abril de 2020, el Mgs. Carlos Portés De Sucre, Subgerente General de Gestión Institucional de CFN B.P., en contestación a la Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, indicó que: “[...] la Corporación Financiera Nacional B.P. es una entidad que interviene directamente dentro de la emergencia decretada, ya que continúa ofreciendo créditos a los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, por lo cual las contrataciones que están planificadas en el PAC 2020 para la provisión de bienes, servicios y consultorías, necesitan ser contratadas, para el adecuado funcionamiento de la institución, de manera que continúe brindando sus productos y servicios en beneficio de todos los ecuatorianos [...]”, así mismo señaló: “[...] En el siguiente listado se detallan los procesos de consultoría que están planificados para contratarse durante este año 2020, los mismos que son necesarios para el adecuado desarrollo de la institución: [...] Consultoría para la valoración de bienes propiedad de la CFN B.P. recibidos en dación de pago o adjudicación.[...]”;

**Que**, con fecha 04 de mayo de 2020, la Subgerencia de Compras Públicas, motivó una reunión de trabajo con la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, Jefatura de Adquisiciones y la Gerencia Administrativa, para informar sobre las novedades presentadas durante el desarrollo del estudio de mercado, novedades que a esa fecha generaban la necesidad de un cambio en los Términos de Referencia y Requisitos Mínimos de participación; se informó además a la Gerencia Administrativa y Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, sobre las diferentes solicitudes de cotizaciones realizadas a los consultores calificados por la Superintendencia de Bancos y las respuestas obtenidas, con los limitantes argumentados por los consultores como consecuencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Estado de Excepción declarados por el Gobierno Nacional, y se concluyó que en el mercado pese a las limitaciones presentes, existen varios proveedores que pueden brindar servicios de consultoría relacionados con la presente contratación, por lo que bien el proceso de contratación a tramitarse puede ser en convocatoria abierta;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0290-M, de fecha 15 de mayo de 2020, la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, analista a cargo del proceso, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, sugiriendo como presupuesto referencial el valor de USD\$44.460,26 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta 26/100 Dólares Americanos) más IVA, en razón del valor promedio de las cotizaciones recibidas; y, concluyó que el procedimiento a observarse para el presente proceso de contratación, correspondería al de Invitación y Selección para la contratación de servicios de Consultoría, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 82 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P.; sin embargo, recomendó solicitar a la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, analizar la viabilidad y conveniencia de permitir dentro del proceso de contratación la participación de todos los consultores interesados, dada la disponibilidad de proveedores en el mercado evidenciada en el estudio de mercado;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0093-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0290-M, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, con fecha 15 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0291-M de fecha 15 de mayo de 2020, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0155-M de fecha 19 de mayo de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, emitió la respectiva Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00176, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Compras Públicas, y certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45071506 denominada “*Mantenimiento Bienes Adjudicados*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0050-R, de fecha 20 de mayo de 2020, la Gerencia Administrativa de la fecha, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad de la CFN B.P., resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0064-R de fecha 22 de junio de 2020, la Gerencia Administrativa de la fecha resolvió **DECLARAR DESIERTO** el proceso Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-002-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos*”; y, disponer a la Subgerencia de Compras Públicas la reapertura inmediata del proceso para la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO Y ADJUDICACIÓN PROPIEDAD DE LA CFN B.P.**;

**Que**, toda vez que se dispuso la reapertura inmediata del proceso, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0447-M de fecha 23 de junio de 2020, se solicitó al Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, en caso de no poder actuar como titulares, delegar a un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de reapertura de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0448-M, de fecha 23 de junio de 2020, se designó a la Ing. Marlene Vega Carvajal, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de reapertura de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O**

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0093-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

**ADJUDICACIÓN**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0449-M de fecha 23 de junio de 2020, se designó a la Arq. Jenny Loffredo Avilés, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de reapertura de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1339-M de fecha 23 de junio de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, en su calidad de titular del área requirente, designó al Ing. Héctor Troya Villacres, para que actúe en su representación en calidad de Delegado del Titular del área Requirente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de reapertura de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0213-M de fecha 25 de junio de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, en su calidad de titular de la Gerencia de Presupuesto y Control, designó a la Sra. María Elisa Gherardi Alava, para que actúe en su representación en calidad de Delegado de la Gerencia de Presupuesto y Control del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**;

**Que**, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0065-R, de fecha 23 de junio de 2020, la Gerencia Administrativa de la fecha, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad de la CFN B.P., resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer la reapertura del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**Que**, con fecha 23 de junio de 2020, fue publicado en la página web institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**;

**Que**, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso, con fecha 26 de junio de 2020, se cumplió el plazo para realizar preguntas en el presente proceso de contratación, las cuales se recibieron mediante el correo electrónico [comprascfn@cfn.fin.ec](mailto:comprascfn@cfn.fin.ec);

**Que**, mediante Acta Nro. 001-REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020, de fecha 30 de junio de 2020, el Comité Especial de Contratación dejó constancia de que se dio respuesta a todas las preguntas realizadas por los oferentes en el presente proceso de contratación;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0093-R

Guayaquil, 24 de agosto de 2020

**Que**, de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos del proceso, la fecha límite para entrega de ofertas técnicas y económicas en el presente proceso de contratación fue el 16 de julio de 2020 a las 15h00;

**Que**, mediante Acta Nro. 002-REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020, de fecha 16 de julio de 2020, consta la apertura de las ofertas recibidas dentro del proceso Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, presentadas por: TASACIONESTINSA ECUADOR S.A., con RUC 1792194512001; PERITAJES Y AVALUOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L., con RUC 1891761062001 y CELTA DREAMS CELDREA S.A. con RUC 1792479274001;

**Que**, mediante Acta Nro. 003-REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020, de fecha 20 de julio de 2020, luego de la revisión y evaluación de las ofertas recibidas en el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, el Comité Especial de Contratación concluyó solicitar convalidación a los oferentes TASACIONESTINSA ECUADOR S.A. y CELTA DREAMS CELDREA S.A.;

**Que**, mediante Acta Nro. 004-REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020, de fecha 30 de julio de 2020, se deja establecido que se recibió de forma física la documentación de la convalidación de acuerdo al cronograma indicado en los pliegos, de los oferentes TASACIONESTINSA ECUADOR S.A. y CELTA DREAMS CELDREA S.A., para lo cual se procede a revisar la convalidación de errores y evaluación de las ofertas recibidas en el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**;

**Que**, mediante Acta Nro. 004- REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020, de fecha 30 de julio de 2020, el Comité Especial de Contratación concluyó calificar la oferta presentada por el oferente CELTA DREAMS CELDREA S.A., con RUC 1792479274001, por cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos y obtener el puntaje máximo en la evaluación por puntaje; y rechazar las ofertas presentadas por los oferentes PERITAJES Y AVALUOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L., con RUC 1891761062001; y TASACIONESTINSA ECUADOR S.A., con RUC 1792194512001, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 23 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P.;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0569-M de fecha 04 de agosto de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Gerente Administrativa Encargada, delega a la Ing. Irma Velasco Gómez, para que actúe en calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación en la sesión de Negociación del proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**;

**Que**, una vez concluida la etapa de evaluación de ofertas, y una vez revisada y calificada la oferta presentada por el oferente CELTA DREAMS CELDREA S.A. con RUC 1792479274001, y realizada la apertura del sobre de la oferta económica presentada; de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., se procede a iniciar la sesión de negociación correspondiente entre los miembros de la Comité Especial de Contratación y el oferente CELTA DREAMS CELDREA S.A., hecho que queda sentado a través de Acta Nro. 005-REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020, de fecha 04 de agosto de 2020;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-1781-M de fecha 13 de agosto de 2020, la Ing. Irma Velasco, presidente del Comité especial de Contratación informó a la Gerencia Administrativa el Acta Nro. 005-REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020, de fecha 04 de agosto de 2020, del proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020** para la

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0093-R**

**Guayaquil, 24 de agosto de 2020**

contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN;**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR** el proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. **REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020** cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**, al oferente **CELTA DREAMS CELDREA S.A.** con **RUC 1792479274001**, por el valor de USD\$40.000,00 (cuarenta mil 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de 84 días contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Sesión Negociación que consta en el Acta Nro. Nro. 005-REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Subgerencia de Compras Públicas, la elaboración del respectivo contrato, y recabar las firmas correspondientes en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** al oferente **CELTA DREAMS CELDREA S.A.** con **RUC 1792479274001**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- PUBLICAR** en la página web institucional de la CFN B.P., el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**

Copia:

Señorita Ingeniera  
Kerly Maria Moreno Peñaherrera  
**Jefe de Adquisiciones**

Señorita Ingeniera  
Marlene Eloisa Vega Carvajal  
**Subgerente de Bienes y Servicios Generales**

Señora Ingeniera  
Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez  
**Analista de Mantenimiento y Servicios Generales 2**

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0093-R**

**Guayaquil, 24 de agosto de 2020**

kr/km/am